



TEXTO SUSTITUTORIO

Proyecto de Ley 5514/2022-CR y 5620/2022-CR

LEY QUE MODIFICA LA LEY 30607, LEY QUE MODIFICA Y FORTALECE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CRÉDITO (CMAC), A FIN DE ESTABLECER NUEVAS DISPOSICIONES SOBRE EL CARGO DE DIRECTOR

Artículo único. Modificación de los artículos 10 y 11 de la Ley 30607, Ley que modifica y fortalece el funcionamiento de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC)

Se modifican los artículos 10 y 11 de la Ley 30607, Ley que modifica y fortalece el funcionamiento de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC), con el siguiente texto:

"Artículo 10.- El Directorio de la CMAC está compuesto por 7 integrantes que representarán a la mayoría del Concejo Municipal (2), la minoría del Concejo Municipal (1), COFIDE (1), la Cámara de Comercio (1), el Clero (1) y los Pequeños Comerciantes y Productores del ámbito territorial en la cual opera la CMAC (1) **seleccionado por la Confederación Nacional de Comerciantes (CONACO).**

No pueden integrar el Directorio los alcaldes, regidores, y quienes no cumplan con los requisitos de idoneidad técnica y moral y se encuentren incurso en los impedimentos del artículo 81 de la Ley General. Los miembros del Directorio serán elegidos de conformidad con las normas y procedimientos que para tal efecto dicte la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Pueden conformar el Directorio de una CMAC los que hayan sido altos funcionarios públicos y hayan integrado mesas directivas de comisiones especializadas en el sector público, en materia presupuestal, económica y/o financiera.

"Artículo 11.- Todos los miembros del Directorio son nominados por un periodo de tres (3) años, de conformidad con las normas y procedimientos que para tal efecto dicte la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones. Pudiendo ser reelegidos en sus cargos. **El presidente**



del Directorio es elegido por un año y podrá ser reelegido solo por 2 periodos anuales consecutivos.

La vacancia o revocatoria del cargo de director se produce de acuerdo a las normas y reglamentos que emita la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

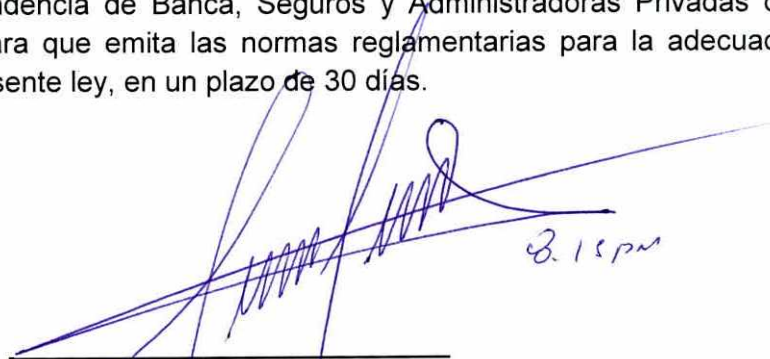
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Cumplimiento de funciones de la Unidad de Auditoría Interna (UAI)

Constituye falta grave de los funcionarios de la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito (CMAC), la interpretación sesgada e incumplimiento de lo establecido en el numeral 10.2.1. de la Resolución SBS N° 5788-2015 y el incumplimiento de las normas que se regulen para el proceso de informe de verificación de documentación por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito (CMAC). La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones reglamentará las sanciones a los titulares de la Unidad de Auditoría Interna (UAI) que incurrir en falta grave.

SEGUNDA. Derogación

Dejar sin efecto las normas que se opongan a las disposiciones de la presente ley y facúltese a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones para que emita las normas reglamentarias para la adecuada implementación de la presente ley, en un plazo de 30 días.



8.15 pm

JOSE ENRIQUE JERI ORE
SECRETARIO

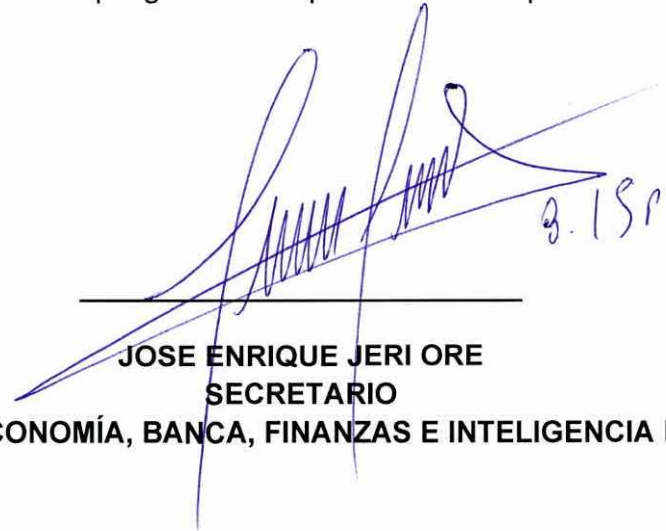
COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA



SUSTENTO DEL TEXTO SUSTITUTORIO

Para dar mayor claridad a la norma se modifica en los siguientes términos:

- A) Se incluye la modificación del artículo 10 de la Ley 30607, Ley que modifica y fortalece el funcionamiento de las cajas municipales de ahorro y crédito (CMAC).
- B) Se agrega la primera disposición complementaria final sobre el cumplimiento de funciones de la Unidad de Auditoría Interna (UAI).
- C) Se agrega la segunda disposición complementaria final sobre la derogación de las normas que se opongan a las disposiciones de la presente ley.



g. 15r.

JOSE ENRIQUE JERI ORE
SECRETARIO
COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA